

PCE 13 - TRB

Trabajos de Reparaciones en Buques
y/o Artefactos Flotantes, atracados o fondeados

Elaborado	Revisado	Aprobado
<p>Fecha: 16/05/16</p> 	<p>Fecha: 10 MAYO 2016</p> 	<p>Fecha: 10-5/2016</p> 
Calidad	Área de Explotación Dpto. Operaciones y Servicios Dpto. Comercial División de Seguridad y Protección División de Operaciones	Director

ÍNDICE

- 1.- OBJETO
 - 2.- ALCANCE
 - 3.- DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA
 - 4.- DEFINICIONES
 - 5.- TRABAJOS PROHIBIDOS QUE PUEDEN SER EXCEPCIONALMENTE AUTORIZADOS
 - 6.- TRABAJOS QUE REQUIEREN DE AUTORIZACIÓN PREVIA
 - 7.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR
 - 8.- OCUPACIÓN DE SUPERFICIE
 - 9.- ACTUACIÓN ANTE INCIDENTES Y ACCIDENTES
 - 10.- INSPECCIONES Y VERIFICACIONES
 - 11.- SEGURIDAD, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL
- ANEXO I**
MODELO DE NOTIFICACIÓN DE REPARACIONES DE BUQUES
- ANEXO II**
MODELO DE AUTORIZACIÓN DE REPARACIONES DE BUQUES
- ANEXO III**
CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS EN CALIENTE EN LOS BUQUES
- ANEXO IV**
DECLARACIÓN RESPONSABLE (transformación, reforma o gran reparación en buques de pabellón extranjero)

1.- OBJETO

Sin perjuicio de las competencias de las distintas Administraciones Públicas, el presente procedimiento tiene por objeto definir la sistemática para la realización de trabajos de reparaciones en buques y/o artefactos flotantes dentro de la zona de servicio del Puerto de Las Palmas, tanto atracados como en fondeo, a efectos de que la Autoridad Portuaria pueda conocerlos y disponer las acciones necesarias para asegurar la correcta explotación de las infraestructuras e instalaciones portuarias, y el desarrollo de las actividades portuarias en el entorno inmediato de los buques que sean objeto de trabajos de reparación.

El cumplimiento del presente procedimiento no eximirá al solicitante de la obtención de cualquier otra autorización o licencia que legalmente proceda para la realización de los trabajos de reparación.

2.- ALCANCE

Los trabajos de mantenimiento ordinario, las reparaciones y las grandes obras (transformación, reforma o gran reparación), de buques, plataformas y artefactos flotantes, definidas en el apartado 4 del presente procedimiento, y que tengan lugar en el dominio público portuario de los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Las Palmas (en adelante, APLP).

Quedan excluidos del alcance:

- Las reparaciones de buques que tengan lugar en el interior de los recintos e instalaciones de astilleros, varaderos y talleres situados en el dominio público portuario, ya que éstas se registrarán por el título administrativo correspondiente.

3.- DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- RDL 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante TRLPEMM).
- Real Decreto 1837/2000, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de inspección y certificación de buques civiles.

- Real Decreto 145/1989, de 20 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de Mercancías Peligrosas en los Puertos.
- Condiciones generales para la prestación de servicios comerciales en la zona de servicio de los puertos gestionados por la APLP aprobado por el Consejo de Administración de la APLP en sesión de fecha 21 de mayo de 2014 y modificado el 21/12/2015 y el 25/02/2016.
- Condiciones particulares del servicio comercial de reparación de buques aprobado por el Consejo de Administración de la APLP.

4.- DEFINICIONES

4.1 Mantenimiento a realizar por la tripulación

Son aquellos trabajos rutinarios llevados a cabo a bordo por las tripulaciones de los buques, plataformas y artefactos flotantes que no requieren en ningún caso su inmovilización más allá del tiempo de duración normal de la escala en puerto necesaria para efectuar las operaciones propias del servicio que prestan, cuya duración habitual no va más allá de las 72 h.

4.2 Reparaciones

Se entenderá como reparación los trabajos que por su entidad no son habitualmente realizados por la tripulación y que no tienen el alcance de los de transformación, reforma o gran reparación.

Estos trabajos deben realizarse bajo la dirección y responsabilidad de un astillero, taller, consulting o de un técnico cualificado y titulado, con capacidad para dirigir las obras, en posesión de un seguro de responsabilidad civil.

4.3 Grandes obras (transformación, reforma o gran reparación)

De acuerdo con el art. 2 apartado 33 del RD 1837/2000, se consideran grandes obras, “cualquier transformación, reforma o cualquier otra modificación realizada en un buque que tenga o pueda tener influencia significativa sobre cualquier aspecto de la seguridad marítima o de la prevención de la contaminación del medio ambiente marino. También se entenderá que están incluidas aquellas reparaciones que se realicen a un buque o a uno de sus elementos como consecuencia de una avería, accidente, defectos detectados, funcionamientos defectuosos o simplemente como consecuencia de prácticas periódicas de reparación, y que tengan o puedan tener influencia significativa sobre cualquier aspecto de la seguridad del buque, así como sobre la prevención de la contaminación del medio ambiente marino. En este sentido se entenderá dentro de este concepto toda modificación que:

- a. Altere las dimensiones o características principales del buque como la eslora, la manga, el puntal, su arqueo, etc.
- b. Altere la capacidad del buque para el transporte de pasajeros o su capacidad para el transporte de carga.
- c. Prolongue apreciablemente la duración en servicio de un buque.
- d. Tenga influencia sobre la resistencia estructural del buque, sobre su estabilidad, bien al estado intacto o después de avería, o sobre su compartimentado.
- e. Suponga un cambio del tipo de buque o de su grupo y/o clase.
- f. Afecte a las características principales de su maquinaria propulsora, o que
- g. Altere las características del buque hasta tal punto que con las nuevas pasaría a quedar sujeto a otras disposiciones o requisitos.”

5.- TRABAJOS PROHIBIDOS QUE PUEDEN SER EXCEPCIONALMENTE AUTORIZADOS (ver Apartado 7.2.3)

- 1) Los buques fondeados deberán permanecer siempre a son de mar, con la máquina lista para abandonar el fondeo en el menor tiempo posible, por lo que no podrán llevarse a cabo trabajos de reparación que pongan fuera de servicio los medios de propulsión, ni siquiera durante un corto periodo de tiempo.

- 2) A bordo de los buques que transporten mercancías peligrosas no está permitida la realización de trabajos en caliente (art. 26.15 del RD 145/1989).
- 3) Se prohíbe la realización de trabajos en caliente durante las operaciones de avituallamiento o trasiego de combustible.

6.- TRABAJOS QUE REQUIEREN DE AUTORIZACIÓN PREVIA (ver Apartado 7.2.3)

- 1) Trabajos en caliente a bordo de buques tanque, quimiqueros o gaseros.
- 2) Trabajos de reparación a bordo de buques que hayan sufrido una varada, abordaje, serias averías por temporal, o que presenten circunstancias especiales que afecten seriamente a la seguridad.
- 3) Trabajos de transformación, reforma o gran reparación, tal y como se definen en el art. 2.c.33 del RD 1837/2000.
- 4) Trabajos de reparación en caliente o que afecten a la maquinaria propulsora, en buques que presenten las circunstancias del apartado 5, siempre que ello sea imprescindible para que el buque pueda continuar operando, pudiendo imponerse las medidas necesarias para preservar la seguridad y la integridad del medio marino (remolcadores enganchados, verificación continua de la atmósfera en espacios cerrados, etc...).

7.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR

7.1 Solicitud de atraque / fondeo

El agente consignatario del buque o, en su defecto, la compañía naviera o el capitán del buque, de acuerdo con el procedimiento de escala de buques en los puertos de interés general, en los que prevea efectuar trabajos de reparación, indicará su tipología en el apartado "datos adicionales de la escala" de la aplicación DUEWeb, atendiendo a las definiciones del apartado 4 del presente procedimiento. Es decir, se especificará claramente si se trata de:

- Mantenimiento a realizar por la tripulación.
- Reparaciones.
- Grandes obras.

7.2 Notificación y/o solicitud de autorización de reparaciones

7.2.1 Mantenimiento a realizar por la tripulación

- 1) Los trabajos de mantenimiento ordinario definidos en el apartado 4.1. se realizarán bajo la responsabilidad exclusiva del Capitán del buque, quien deberá adoptar las medidas de seguridad y contra incendios adecuadas conforme a los trabajos que va a realizar.
- 2) No obstante, si las reparaciones conllevan algún trabajo en caliente (soldadura, oxicorte etc.), deberá cumplir obligatoriamente, al menos, las condiciones especificadas en el Anexo III.
- 3) El consignatario o representante del buque deberá notificar a la CM y a la APLP, vía registro de entrada o a través de su sede electrónica, el inicio de los trabajos (Anexo I).
- 4) Una vez finalizados los trabajos, lo comunicarán a la APLP y CM a través de los canales establecidos para ello (vía correo electrónico a la APLP a través de la dirección reparacioneslpa@palmasport.es, y a CM a través de la dirección capitania.palmas@fomento.es).

7.2.2 Reparaciones de buques que no necesitan solicitud de autorización

- 1) Las reparaciones definidas en el apartado 4.2. requieren que el consignatario, o en su caso, el armador o capitán del buque, presenten la correspondiente NOTIFICACIÓN, previo al inicio de los trabajos, ante la CM y la APLP conforme al modelo del Anexo I, debidamente cumplimentado vía registro de entrada o a través de la sede electrónica.

Deberá identificarse el astillero, taller, consulting o persona responsable de la dirección de los trabajos, que, en su caso, debe tener la cualificación técnica y la capacidad para ello, y estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil suficiente.

- 2) Una vez finalizados los trabajos deberá comunicarse a través de los canales establecidos para ello (vía correo electrónico a la APLP a través de la dirección reparacioneslpa@palmasport.es, y a CM a través de la dirección capitania.palmas@fomento.es).

7.2.3 Reparaciones de buques que necesitan autorización

- 1) Las reparaciones definidas en los apartados 5 y 6 requerirán de AUTORIZACIÓN PREVIA.
- 2) El consignatario o representante del buque, previo al inicio de los trabajos, deberá presentar en el registro oficial de CM la correspondiente solicitud de AUTORIZACIÓN, conforme al modelo del Anexo II, debidamente cumplimentado.
- 3) Una vez que CM haya autorizado la reparación, remitirá copia de dicha autorización a la APLP por correo electrónico a la dirección reparacioneslpa@palmasport.es.
- 4) El consignatario, o en su caso, el armador o capitán del buque, comunicará a la APLP y CM la finalización de los trabajos mediante los canales establecidos para ello (vía correo electrónico a la APLP a través de la dirección reparacioneslpa@palmasport.es, y a CM a través de la dirección capitania.palmas@fomento.es).

7.2.4 Grandes obras (transformación, reforma o gran reparación) en buques de pabellón extranjero

- 1) Las grandes obras definidas en el apartado 4.3, de conformidad con lo establecido en el art. 29.1 del RD 1837/2000, *“No requerirán la autorización previa del proyecto correspondiente, otorgada por la Dirección General de la Marina Mercante, las transformaciones y reformas, en territorio español, de buques de pabellón extranjero de eslora (L) mayor o igual a 24 metros, así como de cualquier buque de recreo de pabellón extranjero”.*

- 2) El consignatario, o en su caso, el armador o capitán del buque, deberá presentar a través del registro oficial de entrada de CM la correspondiente COMUNICACIÓN PREVIA, antes del inicio de los trabajos a bordo, conforme al modelo del Anexo II, debidamente cumplimentado, la cual irá acompañada de una declaración responsable de la propiedad del buque manifestando que dispone de autorización de la correspondiente Administración del país de bandera, conforme al modelo que se adjunta como Anexo IV.
- 3) El consignatario, o en su caso, el armador o capitán del buque, informará a la APLP y CM la finalización de los trabajos a través de los canales establecidos para ello (vía correo electrónico a la APLP a través de la dirección reparacioneslpa@palmasport.es, y a CM a través de la dirección capitania.palmas@fomento.es).

7.2.5 Grandes obras (transformación, reforma o gran reparación) de buques de pabellón español

- 1) Las grandes obras definidas en el apartado 4.3, de conformidad con lo establecido en el art. 38.1 del RD 1837/2000, requerirá la autorización previa del proyecto por parte del Director General de la Marina Mercante (...)”.
- 2) El consignatario, o representante del buque, previo al inicio de los trabajos, deberá presentar en el registro oficial de CM la correspondiente SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN, conforme al modelo del Anexo II, debidamente cumplimentado, acompañado del PROYECTO de transformación, reforma o reparación del buque.
- 3) Una vez que CM haya autorizado la ejecución de las obras, el consignatario, o en su caso, el armador o capitán del buque, remitirá copia de dicha autorización a la APLP por correo electrónico, mediante la dirección reparacioneslpa@palmasport.es.
- 4) El consignatario, o en su caso, el armador o capitán del buque, informará a la APLP y CM la finalización de los trabajos a través de los canales establecidos para ello (vía correo electrónico a la APLP a través de la dirección reparacioneslpa@palmasport.es, y a CM a través de la dirección capitania.palmas@fomento.es).

8.- OCUPACIÓN DE SUPERFICIE

- 1) Si para la ejecución de los trabajos fuera necesario la utilización de las zonas de tránsito o, excepcionalmente las zonas de maniobra por elementos, maquinaria o medios que no puedan ubicarse a bordo del buque, tales como generadores auxiliares, vehículos de transporte, etc, el consignatario o taller autorizado solicitará a la APLP la utilización temporal de la zona, teniendo la obligación de abonar la tasa por ocupación especial de la zona de tránsito (T-6) si permanece en la zona de servicio del puerto en períodos continuados superiores a 24 horas (art. 231 del RDL 2/2011).
- 2) La cuota íntegra de la tasa por ocupación especial de la zona de tránsito (T-6), según lo dispuesto en el art. 234.1 del RDL 2/2011, será la cantidad resultante del producto de la superficie ocupada expresada en metros cuadrados, por el número de días de estancia completos o fracción, por la cuantía básica (T) y por el coeficiente que corresponda de los indicados en la tabla siguiente, en función de la duración de la ocupación:
 - Hasta el día 7º 1
 - Desde el día 8º al 15º 3
 - Desde el día 16º al 30º 6
 - Desde el día 31º al 60º 10
 - A partir del día 61º 20
- 3) Como superficie ocupada se adoptará la menor superficie rectangular, que contenga a la mercancía, elemento de transporte, material, maquinaria o equipamiento depositado.
- 4) Según lo dispuesto en el art. 235 del RDL 2/2011, "el valor de la cuantía básica de la tasa por utilización de la zona de tránsito (T) se establece para todas las Autoridades Portuarias en 0,105 euros.
- 5) Si la utilización de la zona de tránsito o de maniobras fuera por un período tan prolongado que encareciera el importe de la tasa por ocupación especial de la zona de tránsito T-6, el consignatario o taller autorizado tiene la opción de solicitar una autorización temporal (ver requisitos de solicitud en www.palmasport.es).

- 6) Se exigirá que la zona de muelle ocupada quede vallada, señalizada y en buen estado de orden y limpieza durante la realización de los trabajos.

9.- ACTUACIÓN ANTE INCIDENTES Y ACCIDENTES

En el caso de que se produzca cualquier accidente, incidente o circunstancia anómala que pudiera ser relevante desde el punto de vista de la seguridad o de la preservación de la integridad del medio marino, se deberá:

- Comunicar inmediatamente los hechos al Centro de Coordinación de Servicios (CCS) de la Autoridad Portuaria de Las Palmas (teléfono 928 214 444 ó VHF canal 12) o al Policía Portuario más próximo.
- Aplicar los procedimientos de actuación previstos en su plan de emergencias.
- Seguir las instrucciones que se les indiquen desde el CCS.

10.- INSPECCIONES Y VERIFICACIONES

Conforme a lo establecido en el art. 8 del RD 1837/2000 por el que se aprueba el Reglamento de inspección y certificación de buques civiles, la función inspectora la dirigirá, ejecutará y supervisará la Dirección General de la Marina Mercante, a través de sus órganos centrales y periféricos.

No obstante, en el caso que el Servicio de la Policía Portuaria de la APLP detectase que se están llevando a cabo trabajos de reparaciones que requieran la correspondiente notificación o autorización previa, y el SPP de la APLP no tenga constancia de los mismos en su base de datos, el SPP contactará con el CCS para corroborar dicha información. Si se comprobara que no dispone de la notificación o autorización requerida, paralizarán los trabajos hasta que el interesado aporte dicha documentación.

Dichas incidencias serán recogidas por el SPP en un informe interno que se remitirá a Capitanía Marítima.

 <p>Puertos de las Palmas Autoridad Portuaria de Las Palmas</p>	<p>PROCEDIMIENTO</p> <p>TRABAJOS DE REPARACIONES EN BUQUES Y/O ARTEFACTOS FLOTANTES</p>	
--	---	---

11.- SEGURIDAD, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

- 1) Los prestadores del servicio de reparación de buques están obligados a observar toda la normativa de seguridad y prevención de la contaminación vigente, y en particular la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y disposiciones que la desarrollan, así como cualquiera otros preceptos, instrucciones u ordenanzas pueda dictar la APLP, o se deriven de la aplicación del Reglamento de Policía del Puerto, de los Planes de Autoprotección vigentes o de los Planes relativos a la prevención y lucha contra la contaminación marina.

- 2) Los prestadores del servicio de reparación de buques concederán especial atención a los peligros potenciales que conlleven los trabajos y, muy especialmente, a los requisitos que se exigen para la realización de los trabajos en caliente (Anexo III), o para el acceso a espacios cerrados (véase las “Recomendaciones revisadas relativas a la entrada en espacios cerrados a bordo de los buques” aprobadas por Resolución A.1050 (27) de la Organización Marítima Internacional).

- 3) Los prestadores del servicio de reparación de buques están obligados a entregar a un gestor autorizado cuantos desechos, restos de materiales y residuos pudieran generarse durante el transcurso de los trabajos.

ANEXO I. Modelo de NOTIFICACIÓN de reparaciones de buques

DATOS DEL AGENTE CONSIGNATARIO DEL BUQUE		
Apellidos y Nombre o Razón Social:		
NIF / CIF:	Teléfono de contacto:	Correo electrónico:

DATOS DEL RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS A BORDO		
Apellidos y Nombre o Razón Social:		
NIF / CIF:	Teléfono en caso de EMERGENCIA:	Persona de contacto:

DATOS DEL BUQUE	
Buque / embarcación / artefacto flotante:	Nº IMO:
Tipo de Buque:	Puesto de atraque o fondeo:
Fecha prevista de comienzo de los trabajos:	Fecha prevista de finalización de los trabajos:

BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	(ver las recomendaciones para la realización de trabajos de mantenimiento en los buques en pag. 2)
-----------------------------------	--

ELEMENTOS A SITUAR EN EL MUELLE	(ver condiciones en el caso de ocupación de superficie en pag. 3)
---------------------------------	---

NOTA (1): Los trabajos a realizar en un buque que no se correspondan con los propios del mantenimiento ordinario deberán ser tramitados ante el Organismo competente.

NOTA (2): Los trabajos de mantenimiento ordinario se realizarán bajo la responsabilidad exclusiva del Capitán del buque, quien deberá adoptar las medidas de seguridad y contra incendios adecuadas conforme a los trabajos que va a realizar.

NOTA (3): En el caso de que los trabajos vayan a ser realizados por empresas, entidades o talleres, éstos deberán estar en posesión del título habilitante que les autoriza para el ejercicio de dicha actividad.

NOTA (4): En el supuesto de que el buque vaya a permanecer sin la máquina principal y planta eléctrica inoperativa deberá comunicarlo a esta APLP a través de los canales establecidos.

Firma del Agente consignatario:

 Puertos de las Palmas <small>Autoridad Portuaria de Las Palmas</small>	PROCEDIMIENTO TRABAJOS DE REPARACIONES EN BUQUES Y/O ARTEFACTOS FLOTANTES	 Plan de Calidad <small>MAESTRÍA DE LAS PALMAS</small>
--	--	---

ANEXO II. Modelo de AUTORIZACIÓN / COMUNICACIÓN PREVIA de reparaciones de buques (a presentar ante Capitanía Marítima)

Empresa	Apellidos y Nombre o Razón Social:					
	Vía Pública:		Número:	Escalera:	Piso:	Puerta:
	Código Postal:	Localidad:		Provincia:		
	NIF / CIF:	Teléfono:		Fax:		

Responsable de los trabajos	Apellidos y Nombre o Razón Social:					
	Vía Pública:		Número:	Escalera:	Piso:	Puerta:
	Código Postal:	Localidad:		Provincia:		
	NIF / CIF:	Teléfono:		Fax:		

Buque / embarcación:			Nº IMO:
Distintiva:	Bandera / Matrícula:	Lista:	Folio:
Tipo de Buque:		Se encuentra en:	
Fecha de comienzo de los trabajos:		Fecha prevista de finalización de los trabajos:	

Descripción de los trabajos	(En caso necesario puede detallar esta información en documento aparte).
	<input type="checkbox"/> Marcar con una X si se adjunta el proyecto

Elementos a situar en el muelle	(En caso necesario puede detallar esta información en documento aparte).

Verificación de identidad y firmas	<input type="checkbox"/> Los interesados, quienes firman a la derecha, dan su consentimiento para la consulta de sus datos de identidad personal en el SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE IDENTIDAD de la Administración (RD 522/2006).	DNI/Pasaporte:	DNI/Pasaporte:
		Firma:	Firma:
	Localidad:	Fecha:	
	Sello de la entidad (en su caso):	Firma:	



ANEXO III. Condiciones para la realización de trabajos en caliente en los buques

1. Compartimientos o espacios donde se vayan a realizar trabajos en caliente:
 - 1.1. Vacíos.
 - 1.2. Limpios, con certificado expedido por el Capitán de que los mamparos y fondos están exentos de costra y sedimentos.
 - 1.3. Libres de gases explosivos, con certificado GAS FREE en vigor, expedido por una entidad autorizada y con periodo de validez máximo de doce horas.
 - 1.4. Ventilados, comprobándose antes de la entrada en el tanque que la concentración de oxígeno es del 21 %.
 - 1.5. Las válvulas y aberturas hacia otros espacios o tanques deben encontrarse cerradas y precintadas; los circuitos de tuberías serán convenientemente purgados, debiendo estar libres de líquidos y aislados con bridas ciegas.
 - 1.6. En el fondo del tanque se podrá encontrar una pequeña altura de agua que haga de cenicero.

2. Compartimientos contiguos a aquellos en que se vayan a realizar trabajos en caliente:
 - 2.1. Como 1.1.
 - 2.2. Como 1.2.
 - 2.3. Como 1.3, o bien inertizados con un 5 % de oxígeno como máximo.
 - 2.4. Como 1.5.

3. Demás compartimientos:

Cuando los trabajos se realizan con el buque a flote:

 - 3.1 Como 1.1.
 - 3.2 Como 1.2.
 - 3.3 Como 1.3, o bien inertizados con un 5 % de oxígeno como máximo.

4. No podrá haber cables ni equipo eléctrico en cubierta, a menos que sean intrínsecamente seguros.

5. El sistema fijo contra incendios tendrá que estar disponible para su inmediato uso. Además, se dispondrán extintores portátiles en número suficiente en las zonas de trabajo.

6. Se tendrá dispuesto un equipo autónomo de rescate ante cualquier evento.

7. El Servicio de Seguridad e Inspección Marítima de Capitanía estudiará cualquier otra propuesta razonable que pudiera formular el astillero o taller responsable de los trabajos.

ANEXO IV. Modelo de declaración responsable (transformación, reforma o gran reparación en buques de pabellón extranjero)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con DNI/pasaporte número _____, con domicilio en _____, en nombre y representación de _____, CIF número _____, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre) en su redacción vigente,

DECLARA bajo su responsabilidad que dicha entidad, propietaria del buque _____ N° IMO _____ de bandera de _____, dispone de la Autorización de _____ para llevar a cabo la transformación y reforma del mismo en territorio español.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Fdo.: _____

